

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6903

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Septiembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 65, de 22 de septiembre, por la cual se permite a Ricardo A. Miró que importe las municiones.

Resolución 248, de 24 de septiembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Manuel Antonio Castillo.

Resolución 249, de 24 de septiembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Juan J. Arcia.

Resolución 250, de 24 de septiembre, por la cual se concede al Ex-agente de policía, José Félix Garibaldo, un auxilio pecuniario.

SECCION SEGUNDA

Resolución 209, de 24 de septiembre, por la cual se concede a Charles Kingston, la libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 24, de 24 de septiembre, por el cual se acredita ante los gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al actual Ministro de Panamá en Costa Rica y Nicaragua, Francisco de la Espriella.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 193, de 24 de septiembre, por la cual se aprueba Resolución de la Renta de Licores en que se absuelve a Ignacio Nieto del cargo de defraudador del Erario Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 139, de 24 de septiembre, por la cual se cancela el permiso concedido a la Panama Conference Seventh Day Adventist, de acuerdo con la resolución 31 de 28 de febrero del año en curso, y esta resolución se tiene por revocada.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Ricardo A. Miró podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Septiembre 22 de 1934.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró, el permiso correspondiente para importar del Canadá y de la Canadian Industries Ltd. Dominion Ammunition Division, de Montreal, las siguientes municiones que dedicará exclusivamente a la caza:

- 500 cartuchos calibre 12 marca Imperial.
- 250 cartuchos calibre 20 marca Export.
- 750 cartuchos calibre 12 marca Canuk.
- 750 cartuchos calibre 16 marca Canuk.
- 750 cartuchos calibre 16 marca Export.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 248.—Panamá, Septiembre 24 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Manuel Antonio Castillo,

Portero de la Oficina del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día primero de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, Septiembre 24 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Juan J. Arcia, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan un auxilio pecuniario a un Agente

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Septiembre 24 de 1934.

José Félix Garibaldo, vecino de esta capital, casado y ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de escrito de fecha 20 del mes de Septiembre de 1933, solicita la reconsideración de la Resolución número 185

1842

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 127. Secretario de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

de 10 de Julio del mismo año dictada por este Despacho, por medio de la cual se le negó la recompensa pecuniaria que solicitó basado en lo que dispone el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Funda el petente su reconsideración en los siguientes hechos:

1º Presté servicio en el Cuerpo de Policía Nacional por un término mayor de veinte años (20);

2º Debido a mi honradez y fiel cumplimiento de las obligaciones de mi cargo se ocuparon mis servicios, como agente de policía, en comisiones difíciles y delicadas tales como en la guerra que sostuvo la República con Costa Rica, en la persecución de prófugos y de delinquentes que la justicia requería;

3º Las faltas que aparecen en mi "record" no son de las calificadas de indisciplinario en grado grave; sólo de esta manera se puede explicar mis veinte años de servicio en el Cuerpo de Policía; y

4º Mi retiro del Cuerpo de Policía Nacional, como Agente, no se debe a que fuera dado de baja sino a solicitud espontánea que hice para que se me retirara del servicio.

Además presenté varias pruebas tendientes a sustentar el recurso, las cuales han sido debidamente estudiadas por esta Secretaría.

Habiéndosele dado traslado al señor Procurador General de la Nación de la primera solicitud de conformidad con el Decreto número 219 de 1925, dicho funcionario al emitir concepto se expresó así:

"En memorial fechado el día 17 de este mes en curso el señor José Félix Garibaldo, ex-agente de Policía, pidió que se le concediera el auxilio pecuniario a que se refiere el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, que dice así: *"El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio."*

Ha traído el peticionario un certificado expedido por el señor José Vázquez Villanueva Jefe del Gabinete General de Identificación y Archivos de la Policía Nacional, en el que consta que el peticionario ha figurado como agente de Policía durante veinte años continuados, y otro certificado expedido por el doctor Alberto Navarro, Médico del Cuerpo de Policía Nacional, en el que se expresa que no puede continuar prestando sus servicios como Agente de Policía por falta de "condicionable sanitario" de la 3ª división. En tal manera de conformidad con la disposición del artículo 36 de la Ley 66 de 1924, el señor José Félix Garibaldo, ex-agente de policía número 120, tiene derecho por una sola vez a un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual

al sueldo que dicho ex-miembro de la fuerza de policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio, o sea la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00) según certificado adjunto."

A pesar del concepto anterior, este Despacho resolvió por medio de la resolución 185 de cuya revocatoria se trata, no acceder a la petición del ex-agente Garibaldo por no haber en esa ocasión comprobado su eficiencia en el servicio.

Ahora con las nuevas pruebas presentadas, se ha establecido que José Félix Garibaldo sí es acreedor a la recompensa de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, y por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 185 de 10 de Julio de 1933 y conceder, como en efecto se concede, al ex-agente de Policía José Félix Garibaldo, panameño, casado y vecino de esta ciudad, la recompensa a que alude el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 o sea la suma de quinientos balboas (B. 500.00) que representa 10 meses de servicio a razón de cincuenta balboas (B.50.00) mensuales último sueldo que devengaba el mencionado Garibaldo como miembro de la fuerza pública, según certificado adjunto del señor Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Un reo alcanza la libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Septiembre 21 de 1934.

Como Charles Kingston, inglés y reo del delito de lesiones por imprudencia, quien solicita la rebaja de la tercera parte de su pena de seis meses de arresto que sufre actualmente en la Cárcel Modelo, ha comprobado con documentos auténticos su buena conducta observada en dicho establecimiento; que no es reincidente en la comisión de delito alguno, y que su calidad de extranjero no le hace perder su derecho de la gracia por no encontrarse comprendido en el artículo 1885 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a Charles Kingston la rebaja de la tercera parte de su pena, y ordenar que sea libertado inmediatamente por haber cumplido ya las dos terceras partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Extiéndese el radio de una Legación

DECRETO NUMERO 24 DE 1934

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se extienden las funciones del Ministro de Panamá en Costa Rica y Nicaragua.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Acreditase ante los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, en

clase de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem, al actual Ministro en Costa Rica y Nicaragua, señor don Francisco de la Espriella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Absueiven a un supuesto defraudador

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 24 de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 139 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 25 de Agosto del corriente año por la cual se sobresee en las presentes diligencias. La parte resolutive de la resolución que se comenta es como sigue: "Absolver a Ignacio Nieto vecino del distrito de Los Pozos, de los cargos que se le han formulado en las anteriores diligencias como responsable de fraude por la venta clandestina de licores en Los Manantiales".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Revócase Resolución que permitía una construcción que levantan en Viento Frío

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Septiembre 24 de 1934.

Por memorial fechado el 27 de Agosto recién pasado dirigido a este Despacho, solicita el señor Alfredo Augustas Foresthe, en representación de la Secta Protestante denominada Panamá Conference of Seventh Day Adventist, la revocatoria de la suspensión temporal ordenada por el Alcalde del Distrito de San Isabel, de la construcción que levantan en el Corregimiento de Viento Frío, al amparo de la resolución número 31 de 28 de Febrero del año en curso expedida por este Despacho.

Por la resolución mencionada se concedió a la citada secta protestante el correspondiente permiso para construir de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30 de 1932, sobre un lote de terreno nacional ubicado en la población de Viento Frío del Distrito arriba mencionado. Siguiendo instrucciones del Gobernador de la Provincia, el Alcalde de Santa Isabel ha ordenado la suspensión de la construcción que se inició al amparo de dicha resolución, orden contra la cual reclama ahora el representante de la Secta concesionaria del permiso.

Basa su reclamo el memorialista en que él obtuvo el permiso llenando los trámites establecidos por la Ley 30 de 1932 y en que la Constitución de la República en su artículo 26 garantiza sus derechos. Pero debe tenerse

en cuenta que el Gobierno está obligado a velar y a intervenir por todos los medios lícitos a su alcance para mantener el orden y la tranquilidad entre los asociados y que en tal sentido debe prevenir y evitar los conflictos que pudieren surgir de la vecindad y posibles choques entre elementos antagónicos en poblaciones apartadas en donde no se cuenta con los medios suficientes para garantizar y establecer el orden público una vez perturbado.

La circunstancia de haberse concedido el permiso para construir y haber sido usado éste para erigir un templo protestante vecino a uno católico, presenta serias dificultades, como lo han hecho ver la mayoría de los moradores del lugar que profesan esta última religión. En consideración a estas circunstancias el Gobernador de Colón impartió las instrucciones de que arriba se ha hecho mérito, sin que el ánimo de dicho funcionario ni el del Poder Ejecutivo al aprobar esa acertada medida, sea el desconocimiento de los derechos acordados por nuestra Constitución a nacionales y extranjeros residentes en la República, cualquiera que sea la religión que unos y otros profesen.

Por el contrario, este Despacho se complace en dejar constancia de que en muchos lugares de la República se han concedido a sectas análogas a la reclamante permisos para construir sus templos y libertad absoluta para la práctica de sus doctrinas. Pero desde el momento en que pueden surgir, como en el caso presente, conflictos entre la mayoría de los moradores de un lugar que pertenecen a la religión Católica y algunos propagandistas recién llegados que pertenecen a otra religión, corresponde al Gobierno evitar por todos los medios a su alcance circunstancias contrarias al aseguramiento del orden público y a prevenir dificultades entre tales moradores y con mayor razón en lugares apartados.

Por las razones expuestas, este Despacho.

RESUELVE:

Cancelar el permiso concedido a la Panamá Conference of Seventh Day Adventist, de acuerdo con la resolución número 31 del 28 de Febrero del año en curso y por tanto revocar la resolución mencionada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 24 de Septiembre

Deel y Morello, jabón carbólico, jabón ordinario de torador, 5 bultos, por vapor Delian, del puerto de Liverpool, por valor de...	B. 60.67
J. Aboud Hnos., mantasucia cruda, 5 bultos, por vapor Presidente Hoover del puerto de Koba, por valor de...	210.25
Mariano Arosemena, papel de escribir para cuadernos, sobres, papel de carta, 10 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de...	141.74
García, S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de...	545.75
Rock Gas, 2 refrigeradoras, 2 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de...	500.66

1844

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Trute Bros., 150 docenas de sombreros de fieltro, 5 bultos, por vapor Durazzo, del puerto de Buenaventura, por valor de	566.67	Gargallo, Hermanos, 4 docenas de sombreros de fieltro, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, del puerto de Nueva York, por valor de	66.35
Sasso Furling, muestras de galletas, 8 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	225.19	J. y A. Domínguez, tela de algodón, mantasucia y bogotana, 9 bultos, por vapor Presidente Hoover, del puerto de Kobe, por valor de	442.05
Boorsingh, Santasingh, pijamas y kimonas de seda, pulseras y collares de hueso, dos bultos, por vapor Kwansai Maru, del puerto de Yokohama, por valor de	339.67	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	510.00
Octavio Valencia, mangos de escobas, 80 bultos, por vapor Santa Rosa, del puerto de Seattle, por valor de	203.17	Shung Fat y Compañía, bacalao, papas, cebollas, avena, harina de maíz, 104 bultos, por vapor Santa Bárbara, del puerto de Nueva York, por valor de	215.19
C. Gokaldas, tela de seda, 200 yardas, 12 docenas pañuelos de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, del puerto de Yokohama, por valor de	104.25	Shung Fat, y Co., aceite de soya, Simón Bolívar, 500 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	983.00
Félix B. Maduro, extractos de perfumes finos, 2 bultos, por vapor Oregón, del puerto de El Havre, por valor de	429.46	J. y A. Domínguez, 9151 yardas de tela de tela de algodón, 2,610 yardas de tela de seda, lona y drill, 15 bultos, por vapor Cristóbal del puerto de Nueva York, por valor de	1,764.45
Manuel Ah Chu, aceite de soya, 200 bultos, por vapor Darlington, del puerto de Hull, por valor de	649.23	J. A. Domínguez, 4126 yardas de lona y tejidos de algodón, 10 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	756.75
Fat y Cia., camarones secos, 1 bulto, por vapor Contessa, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	48.46	Banco Nacional (Gervasio García), agujas para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Los Angeles, del puerto de Hamburgo, por valor de	340.00
Julio Pasquel, casimires de lana, tela de algodón, 3 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	174.41	Honsamy Azrack, bogotana y 6760 yardas de tela de algodón, 8 bultos, por vapor Kwansai Maru, del puerto de Osaka, por valor de	657.41
Kito Chen, papas, avena, bacalao, 23 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	64.80	Honsamy Azrack, bogotana, 3 bultos, por vapor Kwansai Maru, del puerto de Osaka, por valor de	347.71
Kito Chen, salmón en latas, pasas y ciruelas, 53 bultos, por vapor Santa Rosa, del puerto de San Francisco, por valor de	147.63	Panama Agencies Co., ginebra, whisky, jerez, cerveza, 320 bultos, por vapor American Merchant, del puerto de Londres, por valor de	2,987.96
M. Hernández, papel para periódicos en hojas, 130 bultos, por vapor King Dag, del puerto de Oslo, por valor de	97.24	Chiriqui Land Co., hierro acanalado, gato para ferrocarril, 1 lote, de la Zona del Canal, por valor de	73.58
Julio Vos, parafina, estearina, 130 paquetes, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	1,349.90	Fat y Compañía, jabón carbólico, 40 bultos, por vapor Delilian, del puerto de Liverpool, por valor de	96.90
Universal Export Corporation, material de avisos, sin valor, 1 bulto, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	25.00	Corte Inglés, repuestos para máquinas de coser, 1 bulto, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	26.90
Samuel Friedman, baúles vacíos, cartelones para avisos, 10 bultos, por vapor Quirigua, del puerto de Nueva York, por valor de	64.40	Ambos Mundos, extractos de vainilla, dos bultos, por vapor Pastores, del puerto de Nueva York, por valor de	78.50
Quevedo, Ruiz y Alvarez, jarabe de quina, anuncios, 6 bultos, por vapor Contessa, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	244.90	Compañía Ganadera Nacional, sal para cueros, (sal de piedra), 300 bultos, por vapor Santa Marta del puerto de Nueva Orleans, por valor de	390.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, utensilios de refrigeradoras, bombillos eléctricos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	127.66	De Castro e Hijo, levadura para elaboración de pan, 6 bultos, por vapor Quirigua del puerto de Nueva York, por valor de	68.78
Swift y Cia. (Coca Cola Bottling Co.), jamonés, 47 bultos, por vapor Santa Bárbara, del puerto de Nueva York, por valor de	583.33	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Inés, del puerto de Nueva York, por valor de	420.00
Julio Vos, remolachas, zanahorias, apio, 29 bultos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	96.13	César Pardini, para-rayos para la planta eléctrica de Soná, 20 bultos, de la Zona del Canal, por valor de	38.50
Luis Angelini, ginebra seca, cocktail, 37 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	222.94	The Public Service Garage, remaches, acumuladores, 13 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	32.72
Luis Angelini, ginebra seca, cocktail, 7 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	47.14	Castel Yohoros, 4997 yardas, de tela de seda, 6 bultos, por vapor Kwansai Maru, del puerto de Yokohama, por valor de	1,275.99
		Kito Chen, sardinas en salsa de tomate, 30 bultos, por vapor Leda, del puerto de Trondhjem, por valor de	87.00

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1845

Suganami, vajillas de porcelana, 10 bultos, por vapor Cordillera de Puerto Colombia, por valor de	100.50	Panama Brewing & Refrigerating Co., pinturas preparadas en aceite, 1 bulto, en el vapor Santa Marta, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	56.00
The Henriquez Co., papas, 175 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	337.84	Coca Cola Bottling Co., quesos, 50 bultos, por vapor Calamares, del puerto de Nueva York, por valor de	120.61
Kito Chen, aceite de soya, 20 bultos, por vapor Darlington, del puerto de Hull, por valor de	67.04	Coca Cola Bottling Co., quesos, 25 bultos, por vapor Calamares, del puerto de Nueva York, por valor de	161.35
Y. Amano y Cia., jabones, polvos, lápices, 37 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	433.78	Armour Co., salsa de tomates, y tomates conservados en latas, 300 bultos, por vapor Santa Marta del puerto de Nueva York, por valor de	397.25
César E. Terán, calzado para niños, vestidos de cuero, afileres, 2 bultos, por vapor Veragua, del puerto de Nueva York, por valor de	19.97	Armour Co., salchichón, cajetas de cartón parafinado, 50 bultos, por vapor Presidente Lincoln, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	498.74
Metro Goldwyn Mayer, 11 rollos de películas, y anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	144.48	Panama Furniture, bastidores de hierro para camas, 7 bultos, por vapor Quirigua del puerto de Nueva York, por valor de	294.00
Luis Sánchez, aceite de soya, Simón Bolívar, 60 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	120.00	Y. Amano, 138 docenas de pares de medias, 1 bulto, por vapor Cristóbal del puerto de Nueva York, por valor de	207.00
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Veragua, del puerto de Nueva York, por valor de	417.00	Nestle Anglo Swiss, chocolate Nestle, folletos Nestle, 11 bultos, por vapor Quirigua del puerto de Nueva York, por valor de	138.75
Roberto G. de Paredes, tubos de caldera, 40 pies, de la Zona del Canal, por valor de	8.50	Fidanque Bros., bombillos, mangueras, bacalao, cebollas, 481 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	3,391.94
West India Oil Co., aceite medicinal, muestras de artículos de tocador, 16 bultos, por vapor Dintoldyk, del puerto de Londres, por valor de	248.75	Shung Fat, harina trigo, 200 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	464.00
Swift y Compañía, manteca, jamones, mortadela, embutidos, 333 bultos, por vapor Quirigua, del puerto de Nueva York, por valor de	1,501.88	Shung Fat, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	294.00
Benjamin Chen, camarones secos, 3 bultos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	112.53	M. Cardoze Jr., clavos de alambre, 40 bultos, por vapor Quirigua, del puerto de Nueva York, por valor de	100.00
Kwong Mee Long, avena machacada, 68 bultos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	98.60	Central American Plumbing Co., tubería galvanizada, tina de hierro, y tubería usadas, 1 lote de la Zona del Canal, por valor de	104.96
Ramón Arias, hierro acanalado, galvanizado, usado, 240 hojas, de la Zona del Canal, por valor de	84.00	Erick O. Cerjack Boyna, drill de algodón 100 docenas de calcetines, 7680 yardas de géneros de algodón, 8 bultos, por vapor Cristóbal del puerto de Nueva York, por valor de	948.96
Octavio Valencia, bolsas de papel para colocar vestidos, 4 bultos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	17.14	R. F. Chiari, tubería de cobre, laminado de cobre, de la Zona del Canal, por valor de	47.25
Shung Sheung, avena machacada, 75 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	94.25	Secretaría de Hacienda y Tesoro, accesorios eléctricos, 4 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	131.00
Fat y Cia., colas, hocicos en salmuera, manteca, 231 bultos, por vapor Santa Marta del puerto de Nueva Orleans, por valor de	888.67	Antonio Fong, frutas en jugo, chocolate, mermeladas, 42 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	74.80
Faz y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	227.00	Coca Cola Bottling Co., jarabe Coca Cola, 2 bultos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva York, por valor de	121.95
Fat y Cia., macarela, 4 bultos, por vapor Rosalind, del puerto de Halifax, por valor de	28.78	Manuel Díaz Doce, fosforos, 13 bultos, por vapor Santa María, del puerto de Nueva York, por valor de	42.50
Fat y Cia., avena machacada, 65 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de	94.25		

1816

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Manuel Diaz Duce, fosforos, 3 bultos, por vapor Santa Maria, del puerto de Nueva York, por valor de 7.50

Carlos A. Bellino, 10 docenas de articulos de baterias de cocina, 10 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de 46.80

Antonio Fong, vinagre, quesos, papas, cereales, frijoles, 42 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de 125.97

Lewis Photo Service, magazines, 2 bultos, por vapor Santa Barbara, del puerto de Nueva York, por valor de 100.75

Armour Co., frijoles en latas, 15 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por valor de 25.20

Star & Herald, cartulina, 10 bultos, por vapor Cristobal, del puerto de Nueva York, por valor de 54.00

Salomon Kourany, 60 docenas de pares de medias de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, del puerto de Nueva York, por valor de 221.24

Auto Service, soldadura de bronce, aluminio, punzones, extractor de tornillos, un lote de la Zona del Canal, por valor de 19.30

M. Preciado, muestras de papeles pintados, 1 bulto, por vapor Los Angeles, del puerto de Amberes, por valor de 18.60

Paul J. Kienner, especies para saichicha, pimienta blanca, 7 bultos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva Orleans, por valor de 156.42

Amaso Pereda, brea, 1 bulto, por vapor Nosa Chief, del puerto de San José, por valor de 6.27

Haron Harari, 200 docenas pares de zapatillas de lona, y caucho, 20 bultos, por vapor Kwansai Maru, del puerto de Yokohama, por valor de 661.40

Auto Service, gomas neumáticas, cámaras, ruedas para autos, 18 bultos, por vapor Quirigua del puerto de Nueva York, por valor de 124.77

Auto Service, gomas neumáticas, y cámaras de aire, 311 bultos, por vapor Santa Bárbara, del puerto de Nueva York, por valor de 2.252.24

Fat y Cia, ollas, platos, jarrillos de hierro esmaltado, cachimbos, 10 bultos, por vapor Los Angeles del puerto de Hamburgo, por valor de 184.72

Levenel Co., material de anuncios, sin valor comercial, un bulto, por vapor Calamares del puerto de Nueva York, por valor de 6.40

Y. Amaro, 200 docenas zapatillas de lona, 200 docenas calcetines de algodón, pasta dental, 30 bultos, por vapor Tokai Maru, del puerto de Kobe, por valor de 1.957.17

Enrique Halphen, barniz, esmaltes, tintes, cera para pisos, 5 bultos, por vapor Quirigua, del puerto de Nueva York, por valor de 307.63

Enrique Halphen, pilas eléctricas, secas, linternas, secas, linternas eléctricas, 5 bultos por vapor Santa Bárbara, del puerto de Nueva York, por valor de 220.50

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 24 de Septiembre

Nº 858. Laura Bermúdez de la Guardia vende lote de terreno a Rafael Vásquez Tinoco y Valentino Guerini.

Nº 859. Emma Arauz vda. de Lambert, por medio de su apoderado general Julio J. Arauz, declara haber recibido de Ida Queiquejeu de Jiménez, la suma de B. 6.000.00 a buena cuenta de un crédito hipotecario.

NOTARIA SEGUNDA

Día 24 de Septiembre

Nº 619. Henrique Obarrío cancela hipoteca constituida por Felipe Eusebio López.

Nº 620. El Banco Nacional y Nicolás Justiniani adicionan y reforman unos contratos de préstamo con hipoteca y que montan hoy a B. 20.595.48 y se establece anticresis.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 24 de Septiembre de 1934.

As. 1964. Escritura número 57 de 6 de agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad a favor de Inocente Gutiérrez y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Macaracas.

As. 1965. Escritura número 68 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente, en propiedad, a José Cruz, Samuel Cedeño y otros, un lote de terreno ubicado en el distrito de Las Tablas.

As. 1966. Escritura número 617 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad colectiva de comercio "Benedetti Hermanos", prorroga por 5 años más su duración.

As. 1967. Oficio número 364 de 21 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, en el juicio ejecutivo seguido por Aquileo Rodríguez contra Juan Antonio Tarté, ha decretado embargo sobre los derechos hereditarios que pueda tener dicho señor en la sucesión de Josefina Dutari viuda de Tarté.

As. 1968. Escritura número 588 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Enriqueta Puertas Castillo y Margarita Susana Martínez, un lote de terreno ubicado en La Chorrera.

As. 1969. Escritura número 214 de 15 de julio de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernestina Valdés vende a José Vargas Ureña una finca ubicada en David.

As. 1970. Escritura número 11 de 18 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Vargas vende a Benedicta Medina parte de una finca ubicada en David.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 617 de 22 de Septiembre de 1934, extendida en la Notaría a su cargo, la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "BENEDETTI HERMANOS", ha sido prorrogada por cinco (5) años más a contar del día primero (1º) de Enero de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A

As. 1971. Escritura número 211 de 3 de septiembre actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Benedicta Medina vende a María Carmen Samudio, una finca ubicada en David.

As. 1972. Escritura número 224 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a favor del Centro Funerario del Pelagro, sobre un solar ubicado en esa población, donde existe construcción urbana.

As. 1973. Escritura número 135 de 29 de mayo de 1933, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de división de bienes entre los herederos de la familia Bermúdez-Alemán. Hija correspondiente a Angela Casoliva de Bermúdez.

As. 1974. Oficio número 429 de 21 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que se se ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre las rentas que produce la finca 5737, inscrita al folio 222 del Tomo 179 de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Arturo Weil e Ida Ycaza de Weil.

As. 1975. Escritura número 98 de 10 de agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Raimundo González y María de Jesús Mitre de González celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1976 y 1977. Contratos números 713 y 712 de 19 de los corrientes, celebrados en Panamá, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Kwong Mee Lung Cia. Ltd. y Dolores Ycaza de Arias.

As. 1978. Escritura número 518 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual a Gregorio de los Ríos le cancela dos hipotecas The National City Bank of New York.

As. 1979. Matrícula de comercio, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Weng Kee Fong", domiciliada en esta ciudad.

As. 1980. Escritura número 7 de 5 de junio de 1930, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Félix Vargas T., un lote de terreno ubicado en esa población.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 24 de Septiembre

Mamuel E. Padilla, René Jacinto González, Georgina Moreno, Juana Ortiz, Edith R. Degracia, Miguel Antonio Caballero, Mercedes Henríquez, Jorge Alfonso Beluche, Julia María Cruz, Luz Esther Morán, Vilma Elena Hurtado, Fañor López Quelquejau.

DEFUNCIONES

Día 24 de Septiembre

Gregorio Sullans, Cristina Ardiles, Angela Cobas, Luis Antonio Bayard, Berta Alicia Hernández, Francis Dugal, Natividad Carrasco.

1848

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta el día Sábado 6 de Octubre del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las propuestas que se presenten en pliego cerrado, para la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad nacional, de una superficie de 12 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, que forma parte de los terrenos nacionales denominados "Llanos del Chirú", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de Claudio Reyes y Río Hato; por el Sur, camino de Anselmo Espinosa y servidumbre para el bebedero; por el Este, Río Hato y por el Oeste, camino de Anselmo Espinosa. El susodicho terreno se conoce con el nombre de "El Carmen"; está situado en la margen Oeste del río Hato y lo comprenden las vegas de dicho río; otra parte del terreno es alto y aunque es bueno para la agricultura, en general, hoy se dedica especialmente a pasto natural por la abundancia de hierbas naturales; dentro del mismo terreno existe un cercado de alambre de púas, como de hectárea y media de capacidad, y ha sido estimado en B. 52.00, que se fija como base del remate. Todo proponente deberá acompañar a su solicitud la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% de la base, en concepto de fianza de quiebra, la cual consistirá en depósito de dinero efectivo. Una vez abiertos los pliegos, se oirán pujas y repujas hasta la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, momento en el cual se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo estimare conveniente. Serán condiciones generales de esta licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Septiembre de 1934.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general.

HACE SABER:

Que por providencia de fecha diez y siete del mes en curso, se ha señalado el día diez y siete (17) de Octubre próximo entrante para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga verificativo el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva que adelanta Primo Martínez López contra Narciso Garay. Ese bien es el siguiente:

"Finca número doscientos cuarenta y cinco (245), inscrita al folio ciento treinta y ocho (138) del Tomo nueve (9) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y la casa en él construida, de calicanto, madera y techo de hierro acanalado, situados en la esquina formada por la Avenida 'B' y la Calle Décima de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida 'B'; Este, casa de Wenceslao Fábrega; Sur, casa de Samuel Paniza; y Oeste, la Calle Décima. Medidas: en lo labrado de frente de Sur a Oeste, diez y ocho metros cincuenta centímetros; y de Norte a Sur, veinticuatro metros ochenta centímetros. La parte sin labrar o sea el patio, mide de Norte a Sur, siete metros quince centímetros; y de Este a Oeste, seis metros ochenta y cinco centímetros.

Sirve de base para el remate de la finca descrita, la suma de veinte mil balboas (B. 20.000.00) y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor, previa la consignación del cinco por ciento (5%) de la suma indicada.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 20 de Septiembre de 1934.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y ocho de Octubre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de la tercera parte de la finca embargada dentro de la acción ejecutiva seguida por Antonio Gelabert contra Miguel Ángel Paredes, la cual se describe a continuación:

"Tercera parte de la finca número ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749), inscrita al folio ochenta y seis, del Tomo doscientos setenta y cinco, de la Propiedad, Provincia de Panamá.

"Esta finca la constituye un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de "El Coco"; por el Sur, la Avenida Primera del pueblo de San Francisco de

la Caleta; por el Este, la prolongación de la calle Sexta del mencionado pueblo en una extensión de trescientos doce metros con cuarenta centímetros; y por el Oeste, los terrenos de El Coco.

"Medidas: Veintiuna hectáreas siete mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros".

Valor: B. 8.333.34.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Septiembre 21 de 1934.

El Srío.-into.,

J. R. Almanza

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos del mes de Octubre venidero, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 Caja registradora 'National', N° 1640514 B.	10.00
1 cómoda	5.00
6 Springs	12.00
1 camita chica con su spring	2.50
1 camita con spring	2.00
1 escritorio	10.00
1 cuna de hierro grande	5.00
1 vidriera chica	2.50
2 camitas chicas	6.00
1 maquina de coser, marca 'Singer'	15.00
3 cuadros	1.50
1 mostrador	7.50
1 espejo	5.00
1 silla de bejuco	3.00

Estos bienes fueron retenidos en la acción de lanzamiento con retención instaurado por Gregorio de los Ríos contra Florinda Gustave, y fueron avaluados en las sumas indicadas arriba que arrojan un total de noventa balboas (B. 90.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de su avalúo y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de éste.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor.

Panamá, Septiembre 20 de 1934.

El Secretario,

P. A. Aizpá

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha trece de los corrientes se ha señalado nuevamente el día cuatro (4) del venturo mes de Octubre, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación de los siguientes bienes embargados en la ejecución que José Modesto Molina Gutiérrez adelanta contra Antonio della Sera:

Finca número mil trescientos sesenta y seis (1366), inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cuatrocientos cincuenta y dos, tomo ciento veintiuno (121), Sección de Chiriquí, consistente en un globo de terreno de noventa y seis hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (96 hts. 7434 m. c.), ubicado en el Distrito de Alanje y alinderado así: Norte, finca de Bartolo Quintero, Ricardo Castillo y Manuel Rodríguez; Sur, posesión de Twomey y della Sera; Este, camino de Bugaba a David, y camino de Alanje a la Loma de San Pedro; y Oeste, camino de Alanje a Boquerón.

Esta finca tiene un valor en el Catastro de mil setecientos balboas (B. 1.700.00).

Finca número doscientos noventa (290), inscrita al folio cuatrocientos setenta y dos (472) de tomo treinta y ocho (38), Sección de Chiriquí. Esta finca la constituye un lote de terreno denominado "La Continuación de la Luisa", situado en el Distrito de Alanje y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de Alanje y terrenos de Francisco Quintero y Antonio della Sera; Sur, y Este, llano de Alanje; y Oeste, llano de Alanje y camino de Boquerón. Medidas: cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento ochenta metros cuadrados (48 hts. 5180 m. c.).

Esta propiedad tiene un valor catastral de mil cuatrocientos balboas (B. 1.400.00).

Los derechos posesorios que el ejecutado della Sera posee sobre los siguientes lotes de terreno:

Un lote de terreno como de seis hectáreas (6 hts.), en rastrojos, ubicado en el Distrito de Alanje, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Pantaleón Quintero; Sur, predio de Domingo Fuentes; Este, camino real de Tijera; y Oeste, ciénega de Paso Ancho y propiedad de Domingo Fuentes.

Esta propiedad ha sido valorada en la suma de seiscientos balboas (B. 75.00).

Un lote de terreno, ubicado en el citado distrito de Alanje, el cual mide aproximadamente seis hectáreas (6 hts.) de extensión superficial y se halla alinderado así: Norte, propiedad de Domingo Fuentes; Sur, finca de los Araúz, camino de por medio; Sste, camino real de Tijera; y Oeste, ciénega de Paso Ancho y propiedad de Manuel S. Romero.

Este globo de terreno ha sido estimado en la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Otro lote de terreno, cercado a la redonda con alambre de púas, situado en el Distrito de Alanje, el cual tiene una extensión de diez y siete hectáreas y media (17½ hts.), y se encuentra bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos titulados de Antonio della Sera; Sur, camino real de Alanje a David; Este, camino seccional de Loma de San Pedro; y Oeste, un callejón.

Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00).

1850

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Otro globo de terreno, como de cuatro hectáreas, situado cerca de la población del distrito de Alanje, cerca de a la redonda con alambrado de púas, en rastrojos, y comprendido dentro de la siguientes demarcación: Norte, propiedad de Nicolás Savat; Sur y Este, terreno titulado de Antonio della Sera; y Oeste, camino real de Alanje a Boquerón.

Este terreno fue valorado en la suma de cuarenta balboas (B. 42.00).

Seis (6) yeguas y un (1) potro, valorados en la cantidad de ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B. 87.50).

Tres (3) caballos, dos moros y uno negro, estimados en la cantidad de setentidieci balboas (B. 75.00).

Ciento diez (110) hojas de zinc de segunda mano, en buen estado, valoradas en la suma de veintisiete balboas con cincuenta centésimos (B. 27.50).

Un lote de madera vieja y usada, compuesto de rístras, viga, etc., valoradas en la suma de diez balboas (B. 10.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de los bienes descritos anteriormente, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor del bien que se desea rematar, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Septiembre 15 de 1934.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Martín Villarreal, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Llenadas todas las ritualidades del procedimiento, este Juzgado, de conformidad con el artículo 1550 del Código citado, y de acuerdo con el agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia dejada por Martín Villarreal desde el día en que tuvo lugar su defunción, y dispone: Nombrar Curador Adlitem de esta herencia al señor Eneas Cano Ch., abogado de esta ciudad, a quien se le otorga para que se presente a formalizar el cargo. Fílese edicto en lugar público de este Juzgado y el de Los Santos, por el término de treinta (30) días hábiles llamando a todos los que se crean con derecho a la sucesión. Preséntese en este Juzgado el o los testamentos que hubiere otorgado el finado, y publíquese la parte resolutoria de este auto, de oficio, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.—Notifíquese y cépiase.—M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve de

la mañana y dos más se remiten, uno al Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos y el otro al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a Augusta R. Hunt, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha instaurado su esposo Walter A. Aberber, y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría hoy, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Srto. Intto.,

J. R. Almanza

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Edmond Smith, (a) Sunshine, causas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su defensor, señor Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Septiembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Contra Edmond Smith, (a) Sunshine se abrió causa criminal por el delito de lesiones personales, el día nueve de Mayo próximo pasado y se llenaron las formalidades legales correspondientes a los casos seguidos contra reo ausente, de manera que la causa siguió hasta aquí sin su intervención.

En el juicio oral el señor Fiscal del Circuito pidió la condena de Smith, citando al efecto los testimonios de cargo, y sostenido que el cuerpo del delito está debidamente establecido con el certificado médico expedido por el Superintendente del Hospital Santo Tomás que señaló al ofendido Canute Lewis, una incapacidad de cinco meses, a consecuencia de la fractura completa de ambos huesos del antebrazo izquierdo con desplazamiento fragmentario en la cara anterior del miembro.

Si suscrito comparte la opinión del señor Agente del Ministerio Público, pues en este caso se ha probado con la declaración del Agente de Policía Florentino Medina E., que Lewis tuvo una riña con un sujeto que le causó una herida con un palo y salió corriendo, con la de Juan Cadogan Ford, que Edmond Smith le pegó a Lewis en el brazo con un palo y salió huyendo; y con el dicho del mismo ofendido que señala al reo como responsable del hecho por el cual se le llamó a responder en juicio criminal. Además de esas pruebas, tenemos la circunstancia de haberse fugado habiendo sido necesario declarar rebelde y seguir el negocio sin su intervención porque no ha querido darle cuenta a la justicia de su actitud observada en la noche del veintidós de Enero del año próximo pasado, cuando según la exposición de los testigos sostuvo una riña con el ofendido por motivos muy pequeños.

Como no existen circunstancias agravantes sino atenuantes, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal y previa calificación de la delincuencia en grado mínimo condena a Edmond Smith, (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen a sufrir las siguientes penas: ocho meses de reclusión en la cárcel Modelo del Circuito de Panamá; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: 2153 del Código Judicial, segundo inciso del artículo 319 del Código Penal, 37 del mismo cuerpo de Leyes y Decreto Ejecutivo número 91 de 5 de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—RODOLFO AYARZA A. Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario."

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciare, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce (12) días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Artículo 235 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Nosotros, Lisandro Barrera, Carpintero y agricultor, Gerardo Honorio Quintero Q., maestro y agricultor, ambos varones y casados, y Clementina Luna, mujer, soltera y de oficios domésticos, todos mayores, panameños, vecinos de este Distrito de Océ, y sin ser propietarios de tierras por ningún título pedimos a Ud. que se nos adjudique el terreno cercado cuyo nombre es "San José", situado en Océ, de diez y nueve hectáreas y nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados (19 Hts. 9,997 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda de Guadalupe Moreno; Sur, terreno libre; Este, camino de Océ a Aguadulce; y Oeste, camino viejo de la Chupampa. La solicitud la fundamos en los Artículos 256 (1º) de la Ley 51 de 1929 y 163 del Código Fiscal y demás disposiciones legales al respecto. El perito Gerardo Quintero habla en representación de su hijo Licia Teima Quintero Luna, mujer de seis años de edad estudiante, natural y vecina de Océ, a la cual se le adjudicarán cuatro hectáreas y nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados. El terreno en referencia es adjudicable su adjudicación no perjudica a terceros y lo dedicaremos al fin a fines de que tanto el citado Artículo 256, lo que prometemos bajo juramento. El crédito dicho lo recibiremos con las condiciones locales sobre la materia. Lo acompañamos a este memorial la siguiente: dos declaraciones extrajudiciales de testigos hábiles para comprobar nuestros derechos: dos cordones del mismo

número 1030, levantado por el Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendiburg y aprobado por el Agrimensor General en cuyo despacho se halla el original de dichas piezas. El permiso para medir el terreno se encuentra en su oficina y el informe sobre el particular, del señor Urrutia Bendiburg, lo presentará a ese Despacho nuestro apoderado. La adjudicación se hará así: 10 hectáreas, para Lisandro Barrera; 5 hectáreas, para Clementina Luna; y el resto para Licia Teima Quintero Luna. Para que nos represente en este negocio hasta la obtención del título de propiedad conferimos poder especial al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor, soltero, abogado, católico, natural y vecino de Océ, con oficina en la cabecera del Distrito.

"Océ, 30 de Julio de 1934.—Lisandro Barrera, Clementina Luna.—G. H. Quintero Q., Acepto.—Aquileo Carrasquilla Mitre".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, hoy once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ, con el mismo fin, el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Gómez, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro (buey) hozco, de primera talla, despuntado, la punta de la oreja derecha mocha y un sacabocado por debajo de la izquierda, herrado en el costillar izquierdo así: (C G).

Dicho animal ha sido denunciado en este Despacho por el señor Venero González, por no conocerle dueño alguno y estar pastando cerca de un año en los bajos del río Escotá (paso de la Concepción).

Por lo tanto, en virtud de lo que prescriben los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de esta población, por el término de treinta días a contar desde la fecha en adelante, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos. De lo contrario cumplido el término fijado se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Santa María, Septiembre de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

vs.—2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al público,

Que en poder del señor Santana de la Espina, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un ca-



ballo moro salpicado, como de diez años de edad, de seis cuartas de alto, sin señas particulares ni marca de ninguna clase, el cual ha sido denunciado como bien vacante, sin dueño conocido, por el señor Manuel J. Aizpurua, de este vecindario, por estar pastando libremente en su potrero denominado "Batea", de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para mayor conocimiento del público.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Tolú, 7 de Septiembre de 1934.

El Alcalde,

PAUL CASTILLO C.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Arroyo del caserío de Quebrada de Agua jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla tercera (3°), marcado a fuego en el anca con el siguiente herrete: A. Como señal de sangre, tiene en la oreja derecha troncha y sacabocado abajo y en la izquierda, horqueta y sacabocado también abajo; muestra además desgarradura en la punta de la oreja izquierda.

Este aviso será fijado en lugar público de esta población y copia de él será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y para mejor conocimiento del público, a fin de que, el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

El Alcalde,

ARISTIDES VILLARREAL

El Secretario,

Mateo Castillero R.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Godoy Jr. se encuentra depositado un caballo de color moro-salpicado, como de ocho años de edad, castrado, chiquito, cola larga y marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así:

Este animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Godoy Jr. por encontrarse vagando hace como dos años por los llanos de "El Mangote", sin que tenga dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en el Corregimiento de Bejuco por el término de treinta días, dentro del cual el que se crea dueño de dicho animal pueda presentarse a hacer valer sus derechos; de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar de este aviso será enviado al Jefe

de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Sept. 10 de 1934.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Trinidad Muñoz, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color ceniza y marcada a fuego con el siguiente herrete () y como de dos años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Muñoz, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un cerco de su propiedad, en el lugar de San Carlos, de esta comprensión, hace varios meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho el semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este misma Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer el reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

David, Agosto 31 de 1934.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO COZZARELLI R.

El Secretario,

Juan Pino R.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Morales, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color rosco zardo, marcado a fuego con el siguiente herrete: P. S. y como de dos años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Morales, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un cerco de su propiedad, en el lugar de San Pablo de esta comprensión, hace varios meses, sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación, en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

David, Agosto 31 de 1934.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO COZZARELLI R.

El Secretario,

Juan Pino R.

1852

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ballo moro salpicado, como de diez años de edad, de seis cuartas de alto, sin señas particulares ni marca de ninguna clase, el cual ha sido denunciado como bien vacante, sin dueño conocido, por el señor Manuel J. Aizpuru, de este vecindario, por estar pastando libremente en su potrero denominado "Batea", de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para mayor conocimiento del público.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 7 de Septiembre de 1934.

El Alcalde,

PAUL CASTILLO C.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Arroyo del caserío de Quebrada de Agua jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla tercera (3ª), marcado a fuego en el anca con el siguiente herrete: A. Como señal de sangre, tiene en la oreja derecha troncha y sacabocado abajo y en la izquierda, horqueta y sacabocado también abajo; muestra además desgarradura en la punta de la oreja izquierda.

Este aviso será fijado en lugar público de esta población y copia de él será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y para mejor conocimiento del público, a fin de que, el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

El Alcalde,

ARISTIDES VILLANREAL

El Secretario,

Mateo Castellero R.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Godoy Jr. se encuentra depositado un caballo de color moro-salpicado, como de ocho años de edad, castrado, chiquito, cola larga y marcado a fuego en la paupa del lado derecho así:

Este animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Godoy Jr. por encontrarse vagando hace como dos años por los llanos de "El Mangote", sin que tenga dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en el Corregimiento de Bejuco por el término de treinta días, dentro del cual el que se crea dueño de dicho animal pueda presentarse a hacer valer sus derechos; de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar de este aviso será enviado al Jefe

de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Sept. 19 de 1934.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Trinidad Muñoz, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color ceniza y marcada a fuego con el siguiente herrete () y como de dos años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Muñoz, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un cerco de su propiedad, en el lugar de San Carlos, de esta comprensión, hace varios meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho el semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este misma Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer el reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

David, Agosto 31 de 1934.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO COZZARELLI R.

El Secretario,

Juan Pino R.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Morales, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color rosco zardo, marcado a fuego con el siguiente herrete: P. S. y como de dos años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Morales, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un cerco de su propiedad, en el lugar de San Pablo de esta comprensión, hace varios meses, sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación, en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

David, Agosto 31 de 1934.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO COZZARELLI R.

El Secretario,

Juan Pino R.